TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CONTRALORIA INTERNA.

----------FOLIO 1----------

----------ACTA FINAL----------

En la Ciudad de Puebla., siendo las trece horas del día 19 de Octubre de dos mil dieciséis los CC. [illegible], auditores adscritos a la Contraloría Interna del Poder Judicial del Estado, se constituyeron legalmente en la oficina que ocupa el Juzgado Primero de lo Penal de la Capital del estado, ubicado en la calle 12 Oriente Número 608, Colonia Centro Histórico, en esta misma Ciudad, con el objeto de levantar la presente Acta Final de la Auditoria número **No.012/2016** y hacer constar en forma circunstanciada los hechos y omisiones siguientes:----------

ANTECEDENTES: Este acto se realiza en atención a la orden de auditoría número **012/2016** de fecha 13 de Octubre de 2016, signado por el C.P. [illegible], Contralor Interno del Poder Judicial del Estado, en el cual se indica la práctica de la Auditoria **No.012/2016** al rubro de "Recursos Propios y Ajenos" del Juzgado Primero de lo Penal de la Capital del Estado, por el periodo del 01 de enero de 2015 al 30 de Septiembre de 2016.----------

PERSONALIDAD: Se encuentra presente el Abogado [illegible] Juez Primero de lo Penal del Estado, para llevar a cabo ésta diligencia, quien a petición del personal actuante se identifica con gafete oficial expedido por el Poder Judicial del Estado con número de folio 1371; ante quienes se identifican las personas señaladas en el proemio de la presente acta, con sus gafetes de identificación con números de matrícula 2950 y 3402 respectivamente, expedidas por el Poder Judicial del Estado de Puebla.----------

Acto seguido el Abogado Alberto Zenteno Reyes , Juez Primero de lo Penal del Estado es requerido para que designe a dos testigos de asistencia, apercibido de que en su negativa serían nombrados por la autoridad que practica la diligencia, a lo que manifestó aceptar el requerimiento y designa como testigos de asistencia a las CC. [illegible] y [illegible], quienes se identifican con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de folio [illegible] y [illegible] respectivamente, dichas personas aceptan el cargo conferido sin producir objeción alguna y en señal de protesta de su fiel desempeño firman al margen y al final de la presente acta.----------

Cabe señalar que las identificaciones se encuentran acompañadas en el acta inicial de fecha 13 de Octubre de 2016, correspondiente a la misma orden de auditoría.----------

HECHOS.- Se hace constar que de la revisión practicada a la información y documentación proporcionada por el Abogado [illegible], Juez Primero de lo Penal del Estado, así como del resultado de la aplicación de los procedimientos de revisión gubernamental, se detectaron las siguientes observaciones: ----------

---------- PASA AL FOLIO 2 ----------

---------- FOLIO 2 ----------

----------VIENE DEL FOLIO 1----------

Se revisaron libros de gobierno "Libro de firmas de control de procesados 1,2,3,4,5,6 y 7" en donde se determinó la siguiente observación: ----------

1.- PROCESOS EN LOS CUALES CARECE DE SEGUIMIENTO AL DEJAR DE FIRMAR EL LIBRO DE CONTROL DE PROCESADOS.----------

Se observó que existen procesados que han dejado de firmar y que se realizó la certificación pero no se ha dado cumplimiento a las prevenciones de ley; tal como se señala en el anexo I .----------

Fundamento Legal.- artículo 76 fracción V inciso g) de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.----------

2.- IRREGULARIDADES DETERMINADAS EN LOS LIBROS DE GOBIERNO DE CONTROL DE PROCESADOS QUE GOZAN DE LIBERTAD BAJO CAUCIÓN----------

Se detectó que los Libros de Gobierno de control de firmas de procesados 5 y 6 existen procesados que han dejado de firmar sin que a la fecha se haya realizado la certificación correspondiente, tal y como se muestra en el Anexo II.----------

FECHA COMPROMISO DE SOLVENTACIÓN: ----------

Leídas que fueron las dos observaciones que se desprenden de la auditoria, al Abogado Alberto Zenteno Reyes, Juez del Primero de lo Penal de la Capital del Estado; se compromete a solventar las mismas dentro del periodo de 15 días hábiles, a partir de la firma de la presente acta.----------

LECTURA Y CIERRE DEL ACTA: Leída que fue la presente acta y no habiendo más hechos que hacer constar, se da por terminada esta diligencia siendo las catorce horas del día de su inicio, levantándose en original y una copia, de las cuales se entrega una perfectamente legible, después de firmar al margen y al final de todos y cada uno de los folios que la integran, a las personas que en ella intervinieron. **Conste----------**

Firmas.----------

POR EL JUZGADO PRIMERO DE LO PENAL DE LA CAPITAL DEL ESTADO DE PUEBLA .

ABOGADO
JUEZ DEL PRIMERO DE LO PENAL DE LA CAPITAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

POR LA CONTRALORÍA INTERNA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

TESTIGOS DE ASISTENCIA.